



Int: 33

ORD ::

108

- ANT ::
1. ORD. N° 410 de fecha 01 de diciembre de 2022 de de DOM de la I. Municipalidad de San Fernando a SEREMI MINVU O'Higgins.
 2. ORD. N° 1617 de 21 de octubre de 2022 de SEREMI MINVU O'Higgins a Alcalde y D.O.M. de la I. Municipalidad de San Fernando.
 3. ORD. N° 305 de fecha 2 de septiembre 2022 de D.O.M. de San Fernando a SEREMI de V. y U. Lo que indica.
 4. ORD. N° 1265 de fecha 25 de agosto 2022 de SEREMI de V. y U. a D.O.M. San Fernando. Reitera artículo 4° L.G.U.C.
 5. ORD. N° 1152 de fecha 03 de agosto 2022 de SEREMI de V. y U. a D.O.M. San Fernando. Artículo 4° L.G.U.C.
 6. Oficio N° 895 de fecha 05 de julio 2022 del Alcalde de la I. Municipalidad de San Fernando a SEREMI de V. y U. Lo que indica.

MAT :: **San Fernando: artículo 4° L.G.U.C.**, reitera pronunciamiento derivado de la revisión de Resolución de Aprobación de División Predial con Afectación a Utilidad Pública N° 28 de fecha 12.11.2021 de predio ROL SII: 452-4.

ADJ :: ORD. N° 1617 de 21 de octubre de 2022 de SEREMI MINVU O'Higgins a Alcalde y D.O.M. de la I. Municipalidad de San Fernando.

Rancagua, 19 ENE 2023

A: **SR. ALEJANDRO SANCHEZ PÉREZ**
Director de Obras de la I. Municipalidad de San Fernando

DE: **OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA**
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Esta Secretaria Regional Ministerial, junto con saludar y esperando se encuentre bien, ha revisado su Oficio citado en el N° 1 del ANT., mediante te cual, Usted informa de las acciones que ha sostenido con el fin de garantizar las obras de urbanización exigidas para el Expediente de la Resolución de Aprobación de División Predial con Afectación a Utilidad Pública N° 28 de fecha 12.11.2021 de predio ROL SII: 452-4 (se corrige que su N° de Expediente debería ser Expediente N° 17.335 y no el Expediente N° 17.445 descrito). Esto implica que la propietaria entregue documentación complementaria como lo es la "debida Boleta de Garantía".

Además de lo anterior, usted ha considerado apresurado optar por la aplicación del artículo 53° de la Ley 19.880, Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en consideración a:

- El ingreso de una nueva Boleta de Garantía.
- Que el cumplimiento de los dos años de vigencia de la Resolución de Aprobación de División Predial con Afectación a Utilidad Pública N° 28 de fecha 12.11.2021, se cumplirían en noviembre de 2023.
- A que la División Afecta esta Inscrita en el CBR de San Fernando.
- A la tramitación de un Permiso de Edificación de gran magnitud y ventajas para la ciudad de San Fernando.

Por último, su Oficio señala que Usted, en virtud de lo anterior procedió a aprobar la División en cuestión conforme a la normativa vigente.

Con respecto a lo anterior, esta Secretaria Regional, le debe señalar que "no es posible regularizar los actos contrarios a derecho", en los términos de dar continuidad a los procedimientos y menos aún de manera extemporánea y sin el debido orden de actuación que exige la Ley y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En consecuencia, no es posible acoger ninguna de las razones entregadas para justificar la validez de la Resolución de Aprobación de División Predial con Afectación a Utilidad Pública N° 28 de fecha 12-11-2021 de predio ROL SII: 452-4. En ese sentido es que en la Ley N° 19.880/2003, en su capítulo IV; "Revisión de los Actos



Administrativos”, tiene contemplada la herramienta que ofrece el artículo 53° para este tipo de situaciones. Por otro lado, es de suma importancia no dilatar más el procedimiento por cuanto el artículo 53° establece la posibilidad de aplicar esta herramienta legal *“siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto”*, es decir, el plazo para invalidar la Resolución de Aprobación de División Predial con Afectación a Utilidad Pública N° 28 de fecha 12-11-2021, expiraría el 11 de noviembre de 2023.

En atención a las importantes obras de construcción que beneficiarían a la comuna de San Fernando, es necesario señalar que esta Secretaría Regional, comprende la importante necesidad de mejorar la infraestructura de la ciudad, sin embargo, esto debe realizarse mediante los procedimientos que establece la Ley y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y en ese sentido la Boleta de Garantía de las Obras de Urbanización señalada, debe ser extendida en base al monto real de las obras requeridas de acuerdo al precio actual de mercado, lo cual debe ser estudiado seriamente por la Dirección de Obras Municipales de San Fernando y no puede ser emitida posterior a la Resolución de Aprobación de División Predial con Afectación a Utilidad Pública, debido a que esta Boleta de Garantía es condición para emitir dicha Aprobación.

En atención a las facultades de las Secretarías Regionales Ministeriales de supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización señaladas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, es que esta Secretaría Regional, reitera que existieron irregularidades normativas en el proceso de obtención de la Resolución de Aprobación de División Predial con Afectación a Utilidad Pública N° 28 de fecha 12.11.2021 de predio ROL SII: 452-4, descritas en el ORD. N° 1617 de 21 de octubre de 2022 de SEREMI MINVU O'Higgins. Por lo anterior, a través de este Oficio se solicita que, **en un plazo máximo y definitivo de 15 días hábiles** a partir de la fecha de recepción del presente Oficio, el Director de Obras de la I. Municipalidad de San Fernando informe de la invalidación de este Acto Administrativo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted;



OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V°B° Sección Jurídica

PMDR / ARC
Distribución:

- Destinatario DOM de la I. Municipalidad de San Fernando (Carampangue N° 865, San Fernando).
- Archivo Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.
- Archivo Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.
- Archivo ARC 149-2023
- Art. 7° / G Ley de Transparencia